



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTES	MARÍA NELLY ARIAS ZAPATA
DEMANDADOS	ROSA EMILIA HERNANDEZ
RADICADO	050314089001-2020-00056-00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA
AUTO INTERLOC	0207

MARÍA NELLY ARIAS ZAPATA, actuando en causa propia, presentó ante este estrado judicial, demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, en contra de **ROSA EMILIA HERNÁNDEZ**.

Examinado el escrito introductor y sus anexos así como la subsanación de la demanda, se encontró que los mismos reúnen los requisitos de ley, consagrados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes, razón por la cual, es procedente su **ADMISIÓN**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE AMALFI (ANT.)**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda dentro del proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (VIVIENDA URBANA)** instaurada por **MARÍA NELLY ARIAS ZAPATA** en calidad de arrendadora y contra **ROSA EMILIA HERNÁNDEZ** como arrendataria, por la causal de **INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO** indicados en el numeral 7º de las pretensiones de la demanda y el numeral 8º de la respectiva subsanación a esta.

SEGUNDO: TRAMÍTESE esta causa por el procedimiento **VERBAL**, consagrado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio a la demandada, conforme a lo normado en el artículo 291 y siguientes ibídem y córrase **TRASLADO DE LA DEMANDA** por el termino de **VEINTE (20) DÍAS**, como lo establece el artículo 369 de la precitada norma, **ADVIRTIÉNDOLE** que, para poder ser oída en el proceso, tendrá que demostrar que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total de los cánones adeudados, o en su defecto, presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondiente a los tres últimos períodos; o de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos; conforme a lo normado en el artículo 384 numeral 4º inciso 2º del Código General del proceso, **IGUALMENTE**, se le hará saber que deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se sigan causando durante el trámite del proceso así como deberá acreditar el pago de los servicios, cosas o usos conexos y adicionales.

TERCERO: Se requiere nuevamente a la parte demandante para que porte la dirección electrónica de la demandada.

CUARTO: A la señora **MARÍA NELLY ARIAS ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.078.299, se reconoce personería para actuar en causa propia dentro del trámite de la referencia, atendiendo a lo normado en el Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ALBA MARIA BERTEL CENTANARO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE AMALFI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

551295290bc8681f6dd5627b9fe1018eec587cda7d74a8f6c073e41b54e39c05

Documento generado en 14/09/2020 03:39:21 p.m.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROM. MPAL DE AMALFI (ANT).</p> <p>CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 038, Y FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.</p> <p>AMALFI, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020</p> <p> VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA SECRETARIA</p>
